



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 159 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 JUN 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 11 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 74. Periodo lectivo, establece que (...) el estudiante que reprobé tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que reprobé un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 159 -2021-UNTRM/CU

Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo artículo 22 establece que en aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 81° del Estatuto de la UNTRM, la DAYRA informa a las Facultades la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por cuarta vez (cuarta matrícula), para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EP y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; del mismo modo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación: si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 301-2020-UNTRM/CU, de fecha 21 de octubre del 2020, se resuelve ratificar la Resolución de Decanato N° 098-2019-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2019, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, resuelve separar temporalmente por espacio de un año, semestres académicos 2019-II y 2020-I, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220; encontrándose en la relación el estudiante **TORRES**

MENDOZA ROGER USAIN;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 303-2020-UNTRM/CU, de fecha 21 de octubre del 2020, se resuelve ratificar la Resolución de Decanato N° 087-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, al estudiante **TORRES MENDOZA ROGER USAIN**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, con Resolución de Decanato N° 063-2021-UNTRM/FISME, de fecha 04 de junio del 2021, mediante el cual se dispone el retiro definitivo del estudiante **TORRES MENDOZA ROGER USAIN** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado por cuarta matrícula, la asignatura de Estructura de Datos y de la Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 211-2021-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 07 de junio del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 063-2021-UNTRM-VRAC/FISME, de fecha 04 de junio del 2021, antes citada;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 159 -2021-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0314-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 07 de junio del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 063-2021-UNTRM-VRAC/FISME, de fecha 04 de junio del 2021, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio del 2021, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 063-2021-UNTRM-VRAC/FISME, de fecha 04 de junio del 2021, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITAMENTE de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, al estudiante **TORRES MENDOZA ROGER USAIN**, quien ha desaprobado por cuarta matrícula, la asignatura de Estructura de Datos y de la Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución al estudiante antes citado, a su correo electrónico institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Politecipo Chavica Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

RA CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

FORMA
CIVIL
UNTRM